I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001978

DECRETO EXENTO N°202/ /2014

Cerrillos, 13 NOV. 2014

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/4473/2014; el Ordinario N°1888 de fecha 03 de octubre de 2013 y fotocopia de la Resolución Exenta N°0755/2014, ambos de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social Región Metropolitana de Santiago; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°0755/2014 de fecha 08 de octubre de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región Metropolitana de Santiago, se aprobó el "**Convenio De Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo**", suscrito con esta Municipalidad de Cerrillos.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la infancia Chile Crece Contigo,** fecha 24 de septiembre de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, representada por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social doña María Eugenia Fernández A., quienes acuerdan lo siguiente:

1.1. **Objeto.** En el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, la SEREMI de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, encomienda a la Municipalidad de Cerrillos, quien acepta, la ejecución del programa Fortalecimiento Municipal en adelante "el Programa" de conformidad con lo establecido en el presente convenio, en el proyecto aprobado por la SEREMI, en adelante "el proyecto", y en el documento denominado "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social, año 2014" aprobada mediante Resolución Exenta Nº 062 de fecha 26 de febrero de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "la Modalidad", la cual se enciende forma parte integrante del presente convenio.

1.1.1. El proyecto contempla la cobertura de al menos 15 beneficiarios pertenecientes a los equipos de profesionales que se desempeñan en la red comunal Chile Crece Contigo de la Municipalidad, y de 251 beneficiarios indirectos. Este último número de beneficiarios se calculará en virtud

del número de niños y niñas indicados como cobertura comunal en el Fondo de Intervenciones de Apoyo Al Desarrollo Infantil del año 2014.

1.2. **Acciones a Desarrollar:** En ejecución del presente convenio, y sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6.2 de la Modalidad, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

1) Ejecutar el Proyecto aprobado por la SEREMI, el cual pasa a formar parte integra de este convenio.

2) Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la SEREMI, en virtud de lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio y en la Modalidad.

3) Entregar los Informes de Inversión y Técnicos especificados en las cláusulas séptimas y octava, respectivamente, del presente convenio.

4) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.

5) Supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.

6) Nombrar un encargado comunal del Proyecto, que deberá coordinar a las distintas entidades públicas y/o privadas que constituyan la red comunal Chile Crece Contigo, que tendrá a su cargo la administración del Sistema de Línea de Gestión de Convenios (SIGEC)en la Municipalidad y deberá participar de las actividades de capacitación que convoque la SEREMI.

7) Dar cumplimiento a la Modalidad para la Transparencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social 2014, aprobada por la Resolución Exenta Nº 062 de fecha 26 de febrero de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.

8) Remitir a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio.

9) Cumplir satisfactoriamente con las actividades comprometidas en el proyecto y remitir los verificadores de las actividades y productos aprobados por proyecto a la SEREMI, de acuerdo a cada una de las etapas de ejecución.

10) Realizar acciones de seguimiento y monitoreo que contribuyan al cumplimiento de la cobertura de beneficiarios indirectos señalados en la cláusula primera anterior.

1.3. **Obligaciones:** La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

b) Velar por que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento del Proyecto, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio y Modalidad ya individualizada.

c) Poner a disposición de la SEREMI, todos los informes, documentos y verificadores que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensuales y Final, de conformidad a lo señalado en el presente instrumento.

d) Ingresar los informes señalados en el número anterior, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social (SIGEC) junto con ser entregados en formato papel a la SEREMI mediante oficio dirigido a ésta para tales efectos.

e) Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Programa de Fortalecimiento Municipal", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

f) Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.

g) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

1.3.1. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, o Normas que la reemplace.

c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y de Inversión.

d) Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social, año 2014" aprobada por Resolución Exenta Nº 062 de fecha 26 de febrero de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus modificaciones.

e) Brindar asistencia técnica a las Municipalidades en la implementación del Proyecto.

1.4. **Instrumentos Técnicos:** Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social pondrá a disposición de la Municipalidad, a través del Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del proyecto; esto es:

1. Calendario del Proceso.
2. Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal, año 2014.
3. Formulario de Presentación de Proyectos.
4. Formulario Firma Representantes que conforman la Red.
5. Documento denominado "Orientaciones para la Presentación de Proyectos al Programa de Fortalecimiento Municipal".
6. Formato de Informe Técnico de Avance y Final.
7. Formato de Informe Financiero Mensual y Final.

1.5. **Transferencia de Recursos:** Para la ejecución de este convenio, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad la cantidad de $7.125.137.- (siete millones ciento veinticinco mil ciento treinta y siete pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, "Programa de Fortalecimiento Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigentes para el año 2014.

1.5.1. La transferencia de recursos se efectuará a la Municipalidad en una sola cuota, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI, que apruebe el presente convenio.

1.5.2. Los Recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrativos por esta Cartera de Gobierno.

1.6. **Utilización de Recursos:**

a) De la utilización de los recursos: Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio,

diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, de conformidad a los puntos 4 y 5 de la Modalidad.

b) Redistribución. La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Proyecto, entre los distintos ítems de gastos financiables, o dentro de un mismo objetivo. Al efectuar la redistribución, deberá ajustarse a lo establecido en el numeral 4 de la Modalidad "Descripción de ítems de Gastos Financiables", respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables del programa.

b.1) En ningún caso podrá redistribuir recursos desde el ítem transferencias a usuarios, al ítem gastos internos.

b.2) Para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SEREMI, por causas debidamente fundadas. La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de Oficio.

b.3) La solicitud de Redistribución Presupuestaria debe hacerse con al menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de término de la ejecución del proyecto. La SEREMI deberá dar respuesta en un plazo máximo de 10 días corridos desde la recepción de la solicitud.

c) Restitución de Excedentes: De existir saldos no ejecutados, observados o no rendidos, de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la SEREMI dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del Informe final de Inversión.

d) Administración de los recursos: Para la administración de los recursos transferidos la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa de Fortalecimiento Municipal", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto de Intervención Comunal.

1.7. **De la rendición de cuentas:** Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

- Remitir el comprobante de ingreso de los fondos transferidos que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legal de percibirlo.

- Remitir Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada y

el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Deberán entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquél que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

- Remitir un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los siete (7) días corridos siguiente al término de la ejecución del Programa.

1.8. **Informes Técnicos:** La Municipalidad entregará a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social informes técnicos de avance de carácter trimestral, una vez iniciada la ejecución del proyecto, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

1.8.1. Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa.

1.8.2. Además, deberá entregar un Informe Técnico Final, dentro de los 7 días corridos de concluida la ejecución del proyecto, el cual deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.

- Breve descripción de aspectos positivos y dificultades detectadas durante el proceso de ejecución.

- Cumplimiento de los productos y actividades de cada objetivo.

- A efectos de velar por la continuidad del Proyecto, y el compromiso de la Municipalidad en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y continuidad de las acciones implementadas.

- Se deberá acompañar una nómina que contenga el registro de todos los bienes que el ejecutor haya adquirido con los recursos del proyecto.

1.9. **De la Revisión de los Informes Técnico y de Inversión:** La SEREMI revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de siete (7) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones

por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, el que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción.

1.9.1. Ambos tipos de informes (técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

1.9.2. De determinarse a través del Informe Final de Inversión la existencia de saldos no ejecutados los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo de dicho informe.

1.10. **Asistencia Técnica:** Para la implementación del Proyecto, la Municipalidad contará con el acompañamiento técnico a través del encargado Regional de Chile Crece Contigo, o la persona que la SEREMI designe para tales efectos. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de acciones a ejecutar, presentadas en el proyecto por cada Municipalidad, Sin perjuicio del apoyo que en esta materia pueda entregar el Área a cargo de Promoción y Protección Social.

1.10.1. El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas, para monitorear el estado de avance en la implementación de las acciones que contiene el proyecto. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes.

1.11. **Contrapartes Técnicas:** Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

1.11.1. La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, lo que deberá comunicarse a la Municipalidad vía Oficio en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del convenio.

1.11.2. La contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa Encargado Comunal del Proyecto, designado por el Alcalde, que deberá ser comunicado a la SEREMI vía Oficio en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del convenio.

1.12. **Término Anticipado del Convenio:** En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio, los no ejecutados y/o o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para estos efectos la SEREMI deberá enviar aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los (5) días hábiles siguientes desde que la Seremi tome conocimiento de las presuntas irregularidades. La Municipalidad dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 7 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

1.12.1. En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde el pronunciamiento efectuado por el Ministerio de Desarrollo Social. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

1.12.2. La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI serán considerados como incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados, los saldos no ejecutados o no rendidos, conforme a lo descrito en esta cláusula.

1.13. **De la vigencia del convenio y ejecución del proyecto:**

1.13.1. De la vigencia del convenio: El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y su vigencia no podrá extenderse más allá del 30 de junio del año 2015.

1.13.2. De la ejecución del proyecto: Una vez transferido los recursos, el Municipio deberá ejecutar el proyecto en un plazo

DECRETO EXENTO N°202/ 1001978 /2014

mínimo de 6 meses, teniendo como fecha máxima para su ejecución el 31 de mayo del año 2015.

2. El Convenio que por este acto de aprueba se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El Director de Desarrollo Social velará por el cumplimiento de este convenio.

4. Los ingresos y gastos derivados de la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas: de ingresos 214.05.34 "Administración de Fondos Programa de Fortalecimiento Municipal" y de gastos: 114.05.34 "Aplicación de Fondos en Administración Programa de Fortalecimiento Municipal".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mgha

Distribución:
SEREMI Desarrollo Social
Carpeta virtual "Decretos Correlativos
Dirección de Desarrollo Comunitario
Encargado Comunal Programa Chile Crece Contigo
Página web